

RESOLUCIÓN N° 0372 22 JUL 2024

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la corriente denominada Río Badillo en beneficio del Acueducto Regional del Norte, para los corregimientos de Guacoche, Guacochito, Las Raíces y El Alto de la Vuelta, en jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar, presentada por la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.098.911-8”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el doctor MELLO CASTRO GONZALEZ identificado con la C.C. No 77.090.430, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Badillo, en beneficio del Acueducto Regional del Norte, para los Corregimientos de Guacoche, Guacochito, Las Raíces y El Alto de la Vuelta, en jurisdicción de la entidad territorial en citas. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
2. Acta de Posesión del señor Mello Castro González como Alcalde del Municipio de Valledupar
3. Credencial de elección del señor Mello Castro González como Alcalde del Municipio de Valledupar Cesar, expedida por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal.
4. Datos básicos del certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-74597.Consulta Ventanilla Única de Registro - Superintendencia de Notariado y Registro. (predio Los Guayacancitos)
5. Copia de la Resolución No 002813 de fecha 19 de diciembre de 2019, expedida por el señor Alcalde Municipal de Valledupar Cesar, por medio de la cual se ordena la constitución e imposición de unas servidumbres necesarias para la ejecución del proyecto OPTIMIZACION DEL SISTEMA REGIONAL DE ACUEDUCTO DE LOS CORREGIMIENTOS DE GUACOCHE, GUACOCHITO, LAS RAICES Y EL ALTO DE LA VUELTA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR
6. Copia del Contrato de Obra No 966 del 11 de mayo de 2018 cuyo objeto es la "**Optimización del Acueducto Regional en los Corregimientos de Guacoche, Guacochito, Las Raíces y Alto de La Vuelta en el Municipio de Valledupar**", suscrito entre el municipio de Valledupar y el Consorcio ACUACORREGIMIENTOS identificado con Nit 901.177.194-9. (Acueducto Regional)
7. Copia del documento denominado " ADICION No 01 Y PRORROGA No 02 AL CONTRATO DE OBRA No 966-2018, OBJETO OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO REGIONAL EN LOS CORREGIMIENTOS DE GUACOCHE, GUACOCHITO, LAS RAICES Y EL ALTO DE LA VUELTA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR"
8. Copia del documento denominado " PRORROGA 4 Y ADICIÓN No 2 AL CONTRATO DE OBRA No 966-2018, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL CONSORCIO ACUACORREGIMIENTOS NIT.901.177.194-9"
9. Autorización Sanitaria No 069 del 27 de junio de 2023, expedida por la Secretaría de Salud Departamental. Reza la citada autorización, "**que de acuerdo a los documentos revisados y analizados técnicamente por el personal profesional de la oficina de Salud Ambiental, verificado por el Coordinador de Salud Ambiental, se puede confirmar que el sistema propuesto por el interesado MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, representado legalmente por el señor MELLO CASTRO GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No 77.090.430 expedida en Valledupar -Cesar, es el adecuado para realizar un tratamiento óptimo de agua suministrada por la fuente Río Badillo , ya que el diseño propuesto es acorde a los requerimientos que necesita el agua con estas características**". De igual manera se indica que se expide "**Autorización sanitaria favorable, al agua que se utilizará para uso doméstico y consumo humano del proyecto «Optimización del Acueducto Regional en los Corregimientos de Guacoche, Guacochito, Las Raíces y El**

Continuación Resolución No **0372** de **22 JUL 2024** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la corriente denominada Río Badillo en beneficio del Acueducto Regional del Norte, para los corregimientos de Guacoche, Guacochito, Las Raíces y El Alto de la Vuelta, en jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar, presentada por la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.098.911-8

2

Alto de la Vuelta en el Municipio de Valledupar -Departamento del Cesar ubicado en el predio Los Guayacanes, corregimiento del Alto de la Vuelta en el Municipio de Valledupar

10. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA". (Acueducto Regional)
11. Documento denominado "**Memorias de Cálculo Dique Bocatoma Acueducto Regional Guacoche, Guacochito, Las Raíces y El Alto**".
12. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 043 de fecha 4 de marzo de 2024 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico –Ambiental, se inició el trámite administrativo ambiental. En fecha 22 de abril de 2024 se practicó la correspondiente diligencia de inspección, y como producto de dicha actividad se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que el día 26 de abril de 2024 se radicó en ventanilla única oposición formal a la solicitud de concesión de aguas, lo cual fue respondido por el peticionario el día 25 de junio de 2024. La oposición fue presentada por los señores JULIO CESAR MARTINEZ DAZA con CC No 77.031.967, HECTOR ALFREDO CORZO HERRERA portador de la CC No 77.192.896 y OSWALDO JOSE GUTIERREZ MATTOS identificado con la CC No 80.424.170.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido, en el expediente no milita ninguna respuesta a lo que fue requerido por los evaluadores, con posterioridad a la diligencia de inspección. Dicho requerimiento se plasmó en el oficio SGAGA-CGITGRDMORH-3000-426 del 26 de abril de 2024, con reporte de envío del día 28 del mes y año en citas.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar. Se decretará el desistimiento de la petición.

Que al decretarse el desistimiento de la solicitud de concesión, por sustracción de materia carece de objeto pronunciarse en torno a la oposición que se presentó frente a dicha solicitud.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la corriente denominada Río Badillo en beneficio del Acueducto Regional del Norte, para los corregimientos de Guacoche, Guacochito, Las Raíces y El Alto de la Vuelta, en jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar, presentada por la entidad territorial en citas con identificación

AB.

Continuación Resolución No **0372** de **22 JUL 2024** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la corriente denominada Rio Badillo en beneficio del Acueducto Regional del Norte, para los corregimientos de Guacochito, Guacochito, Las Raíces y El Alto de la Vuelta, en jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar, presentada por la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.098.911-8

3

tributaria No 800.098.911-8, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 126-2023.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal del Municipio de Valledupar con identificación tributaria No 800.098.911-8 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

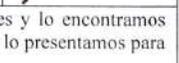
ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario, y a los señores JULIO CESAR MARTINEZ DAZA con CC No 77.031.967, HECTOR ALFREDO CORZO HERRERA portador de la CC No 77.192.896 y OSWALDO JOSE GUTIERREZ MATTOS identificado con la CC No 80.424.170.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **22 JUL 2024**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
 DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Susana Diaz Marzal – Abogada Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 126-2023